

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza - Cundinamarca, doce (12) de enero de 2023

RADICADO No. 2022-00696-00

Con fundamento en lo previsto en los artículos 384 y 82 a 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** el presente proceso divisorio promovido por **PABLO JOSÉ CAMARGO CUEN Y OTROS** contra **LUZ MERY BELTRÁN ABRIL**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, -so pena de rechazo-, la parte actora la subsane en lo siguiente:

1. Allegar el avalúo catastral del inmueble, conforme lo previsto en los artículos 26.4 y 406 del CGP.
2. Complementar el dictamen pericial presentado, bajo los apremios establecidos en el artículo 406 Ibidem, esto es, determinar sobre el tipo de división deprecada y las razones por las cuales no resulta procedente la división material.
3. Acredítese que el correo indicado por el apoderado judicial de la parte demandante, coincide con el inscrito en el **SIRNA**. Acredítese lo pertinente.
4. Reconocer personería al abogado Jorge Humberto Pulido Pardo, para representar judicialmente a la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el mandato.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ